BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Vº Bº
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Div. Asuntos Jurídicos - Adm.
Dictamen Nº 676
20 DIC 2017

# Contrato BNF-P Nº 303 /2018

**SOPORTE DE SOFTWARE: SERVICIO ADVYCE. (ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y CORRECCIONES DE ERRORES) PARA LA 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º LICENCIAS DE DESARROLLO MODELADOR - PROTOTIPADOR GENEXUS, 1º LICENCIA GENERADOR JAVA GENEXUS Y 1º LICENCIA GENERADOR CLIENTE SERVIDOR VISUAL FOX PRO GENEXUS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 916.313, nombrado por Decreto Nº 7956 del 30 de octubre de 2017, del Poder Ejecutivo de la Nación, y por su Gerente General Interino, el **ECON. RICARDO AUGUSTO ECHAURI BRIZUELA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.065.769, designado por Resolución Nº 23 inserta en el Acta 85 del 21 de setiembre del 2017 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, denominados en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80018521-8, domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 811 esq. Fulgencio R. Moreno, Edificio "El Productor" – Piso 10, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por los señores **RICARDO ALFREDO BISORDI**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.478.282 y **ENRIQUE KLEIN SCHWARCZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 562.745, en carácter de Representantes Legales; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA EL SOPORTE DE SOFTWARE: SERVICIO ADVYCE. (ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y CORRECCIONES DE ERRORES) PARA LA 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º LICENCIAS DE DESARROLLO MODELADOR-PROTOTIPADOR GENEXUS, 1º LICENCIA GENERADOR JAVA GENEXUS Y 1º LICENCIA GENERADOR CLIENTE SERVIDOR VISUAL FOX PRO GENEXUS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los servicios requeridos, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 31/10/17.----------

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los datos cargados en el SIPC.

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

e) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 31/10/17.
f) La resolución de adjudicación Nº 1 Acta 104 de fecha 28 de noviembre de 2017 y su respectiva notificación.
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones **(PAC) Nº 529/2017**, con el **ID Nº 321.038/2017**.----------

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 30/2017 para el **"SOPORTE DE SOFTWARE: SERVICIO ADVYCE. (ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y CORRECCIONES DE ERRORES) PARA LA 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º LICENCIAS DE DESARROLLO MODELADOR-PROTOTIPADOR GENEXUS, 1º LICENCIA GENERADOR JAVA GENEXUS Y 1º LICENCIA GENERADOR CLIENTE SERVIDOR VISUAL FOX PRO GENEXUS"** a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1 Acta 104 de fecha 28 de noviembre de 2017.----------

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) G. | Precio total (IVA incluido) G. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 81111811-002 | SOPORTE DE SOFTWARE: SERVICIO ADVYCE. (ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES Y CORRECCIONES DE ERRORES) PARA LA 1º, 2º, 3º, 4º, 5º Y 6º LICENCIAS DE DESARROLLO MODELADOR-PROTOTIPADOR GENEXUS, 1º LICENCIA GENERADOR JAVA GENEXUS Y 1º LICENCIA GENERADOR CLIENTE SERVIDOR VISUAL FOX PRO GENEXUS | Unidad | UNIDAD | 1 | 178.981.500.- | 178.981.500.- |
| **Precio Total: Guaraníes ciento setenta y ocho millones novecientos ochenta y un mil quinientos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------** | | | | | | | **178.981.500.-** |



SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

**OBSERVACIONES:**

**<u>El servicio incluye:</u>**

- Soporte técnico remoto como presencial por el periodo de retoma del servicio, el cual es de 12 (doce) meses.
- Capacitación para el área informática referente a las versiones nuevas del Software Genexus. Mínimo 10 (diez) funcionarios, el cual se realizará en las oficinas del oferente adjudicado. Con una duración mínima de 4 (cuatro) horas diarias por el periodo de 30 (treinta) días.
- Servicio de Instalación y re-instalación si fuere necesario.
- Corrección de errores identificados por nuestros desarrolladores por el plazo de vigencia del contrato.

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será **hasta el cumplimiento total de las obligaciones**.----------

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio deberá ser proveído dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS | LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | "Soporte de Software: Servicio de ADVYCE (Actualización de Versiones y Corrección de Errores) para la 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Licencias del Desarrollo Modelador-Prototipador Genexus y 1° Licencia Generador Cliente Servidor Fox Pro Genexus" | 1 (uno) | Unidad | Una vez suscripto el contrato, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, en coordinación con la Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones | Casa Matriz del Banco Nacional de Fomento, Gerencia de Área de Tecnología Informática y Comunicaciones. Independencia Nacional y 25 de Mayo. |

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE ÁREA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**.----------

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar **dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% del monto total del contrato**.----------

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

La **CONTRATANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas de la OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

**12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**
La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA

La **CONTRATANTE** no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.------

La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.----------

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

SI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

**15. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

**16. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.**

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

En TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el día 22 del mes de febrero del año 2018.----------

**Firmado por** _____ **CONTRATANTE - BNF**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

**Firmado por** Enrique Klein Enrique Klein **PROVEEDOR - SOLUCIONES INTEGRALES S.A.**

Ricardo Bisordi

SOLUCIONES INTEGRALES S.A.
Independencia Nac. 811 - Telefax 492150
Asunción - Paraguay